



Jugado Primero (1) Civil del Circuito de Bogotá

Bogotá, D.C., tres (3) de junio de dos mil veintidós (2022)

Rad: 11001310300120160021400

El Despacho en uso de la facultad señalada en el artículo 90 del Código General del Proceso, mediante el cual concita al juez para dar el trámite que legalmente corresponda, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 306 de la obra en cita, el Juzgado.

RESUELVE:

1. Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva singular en favor de **MARTHA ELIANA SABOGAL SABOGAL**, y, en contra de **CLAUDIO ALEJANDRO SABOGAL SABOGAL**, por los siguientes conceptos:
2. Por la suma de **\$7.500.000,00 m/cte**, en favor de **Martha Eliana Sabogal Sabogal** correspondientes a las costas y agencias en derecho señaladas y aprobadas con ocasión al trámite del proceso de linaje declarativo, en primera y segunda instancia¹.
 - 2.1. Por los intereses moratorios sobre la anterior suma de dinero, liquidados a la tasa del 6% anual, calculados desde la fecha de ejecutoria del auto que aprobó la liquidación de costas y hasta que se efectuó su pago total.
3. Por la suma de **\$6.000.000,00 m/cte**, en favor de **Martha Eliana Sabogal Sabogal** por concepto de liquidación de costas y agencias en derechos señaladas en la decisión emitida por la H. Corte Suprema de Justicia Sala de Casación Civil y liquidadas en esta instancia².
 - 3.1. Por los intereses moratorios sobre la anterior suma de dinero, liquidados a la tasa del 6% anual, calculados desde la fecha de ejecutoria del auto que aprobó la liquidación de costas y hasta que se efectuó su pago total.
4. Sobre costas del proceso y agencias en derecho se resolverá oportunamente.
5. Ordénese a la parte demandada pagar la obligación aquí ejecutada dentro del término de cinco (5) días siguientes a la notificación de esta providencia advirtiéndole que a partir de esta misma fecha cuenta con diez (10) días para proponer excepciones de conformidad con el artículo 442 del Código General del Proceso.
6. Notifíquese esta providencia a los demandados en la forma y términos establecidos en el artículo 306 del CGP

¹ C-1 PRINCIPAL/ 10Liquidacion de costas/ 12AutoApruebaL.Costas

² C-1 PRINCIPAL/ 26AutoApruebaLiquidaciónAdicionalCostas



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Jugado Primero (1) Civil del Circuito de Bogotá

**GAMAL MOHAMMAND OTHMAN ATSHAN RUBIANO
JUEZ**

Rad: 11001310300120160021400

JR